

Resolución No. 00002
(10 de enero de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN Y ACTUALIZAN LOS SUJETOS Y
PUNTOS DE CONTROL OBJETO DE VIGILANCIA FISCAL POR PARTE DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

El CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 330, de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. Igualmente, señala que la ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre Contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y que el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

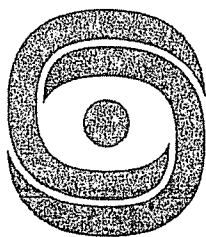
Que los numerales 1 y 2 del artículo 268 de la Constitución Política, establecen que es función del Contralor General de la República, *"prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse" y "revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado"*.

Que a su vez el numeral 12 del mencionado artículo 268, establece que es función del Contralor General de la República, dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las Entidades públicas del orden nacional y territorial.

Que el inciso 1° del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia establece que *"... la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva..."*

Que la Ley 330 de 1996, en su artículo segundo establece que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual. De igual manera, el numeral 4 del artículo 9 determina entre las atribuciones del contralor Departamental la de exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores del orden departamental o municipal y a toda persona o entidad pública que administre fondos y bienes del Departamento y Municipio bajo su jurisdicción.

Que el Decreto Ley 403 del 16 de marzo del 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", señala en el Artículo 4 que *"... Las Contralorías Territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos 911 la Constitución y en la ley..."*



Que en su artículo 45 establece que "para el ejercicio de la Vigilancia y el Control Fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en el presente título.

Los sistemas de control podrán aplicarse en forma individual, combinada o total. Igualmente se podrá recurrir a cualesquiera otro generalmente aceptado".

Que con la finalidad de ejercer un mejor control fiscal a los sujetos y puntos de control fiscal es necesario que la información presupuestal, financiera y de contratación de los Centros e Instituciones Educativas Oficiales, serán rendidas por la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, la cual fue catalogada como puntos de control, dicha rendición se hará a través del aplicativo Sia Observa. Por esta razón, esta secretaría deberá reportar la información de las Instituciones y Centros Educativos del Departamento del Cesar.

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que la Guía de Auditoria Territorial GAT EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI - GAT Versión 3.0 nos indica que la definición de sujetos de control fiscal comprende a aquellos que han sido determinados por las Contralorías Territoriales mediante acto administrativo, los cuales manejan bienes y recursos públicos para la prestación de servicios a los ciudadanos; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 403 de 2020:

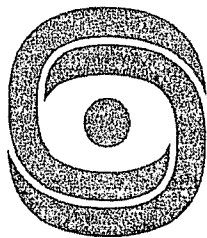
"Artículo 2° Son sujetos de vigilancia y control fiscal, los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos".

Los sujetos de control rinden cuenta o informe ante las Contralorías Territoriales en las plataformas que para tal fin estas señalen, son responsables de la información y administración de la materia o asunto auditado y de tomar acciones sobre los resultados de las auditorías y asuntos de su competencia.

Que, para ejercer una mejor vigilancia a nuestros sujetos, las entidades y puntos de control, deben relacionarse en la presente resolución, con su respectivo nombre y ubicación, de acuerdo a la base de datos del aplicativo Sia Observa.

Que la resolución No 00071 del 27 de marzo de 2023, establecía los sujetos y puntos de Control de la Contraloría General del Departamento del Cesar, no obstante, en virtud de mejorar la vigilancia sobre estos sujetos y puntos de control y optimizar los resultados de la gestión fiscal se hizo necesario actualizar los sujetos y puntos de control a cargo de este órgano de control.

Que la resolución No 00071 del 27 de marzo de 2023, tenía definidos los sujetos y puntos de control fiscal de esta Contraloría General del Departamento del Cesar, no



obstante con fundamento en las consideraciones anteriores y con la finalidad de garantizar una cobertura integral del control fiscal en el Departamento del Cesar, es necesario actualizar el número de sujetos y puntos de control que deben rendir cuentas a esta Contraloría, por tal razón se integran las Instituciones Educativas y Centros Educativos a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, la cual quedará como un punto de control fiscal.

Que en mérito de lo anterior, el Contralor General del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Señálese como sujeto de Control de la. a Contraloría General del Departamento del Cesar a 138 entidades las cuales se relacionan a continuación:

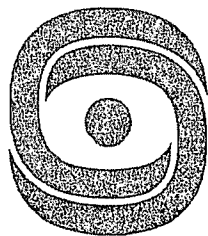
• **25 ENTES TERRITORIALES**

1. Gobernación del Departamento del Cesar.
2. Alcaldía del Municipio de Aguachica.
3. Alcaldía del Municipio Agustín Codazzi.
4. Alcaldía del Municipio de Astrea.
5. Alcaldía del Municipio de Becerril.
6. Alcaldía del Municipio de Bosconia.
7. Alcaldía del municipio de Chimichagua.
8. Alcaldía del Municipio de Chirigüaná.
9. Alcaldía del Municipio de Curumaní.
10. Alcaldía del Municipio de El Copey.
11. Alcaldía del Municipio de El Paso.
12. Alcaldía del Municipio de Gamarra.
13. Alcaldía del Municipio de González.
14. Alcaldía del Municipio de La Gloria.
15. Alcaldía del Municipio de La Jagua de Ibirico.
16. Alcaldía del Municipio de La Paz.
17. Alcaldía del Municipio de Manaure.
18. Alcaldía del Municipio de Pailitas.
19. Alcaldía del Municipio de Pelaya.
20. Alcaldía del Municipio de Pueblo Bello.
21. Alcaldía del Municipio de Rio de Oro.
22. Alcaldía del Municipio de San Alberto.
23. Alcaldía del Municipio de San Diego.
24. Alcaldía del Municipio de San Martin.
25. Alcaldía del Municipio de Tamalameque.

• **1 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR.**

• **24 CONCEJOS MUNICIPALES:**

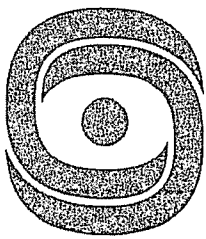
1. Concejo Municipal de Aguachica.
2. Concejo Municipal de Agustín Codazzi.
3. Concejo Municipal de Astrea.



4. Concejo Municipal de Becerril.
5. Concejo Municipal de Buscanea.
6. Concejo Municipal de Chimichagua.
7. Concejo Municipal de Chirigüaná.
8. Concejo Municipal de Curumaní.
9. Concejo Municipal de El Copey.
10. Concejo Municipal de El Paso.
11. Concejo Municipal de Gamarra.
12. Concejo Municipal de González.
13. Concejo Municipal de La Gloria.
14. Concejo Municipal de La Jagua.
15. Concejo Municipal de La Paz.
16. Concejo Municipal de Manaure.
17. Concejo Municipal de Pailitas.
18. Concejo Municipal de Pelaya.
19. Concejo Municipal de Pueblo Bello.
20. Concejo Municipal de Rio de Oro.
21. Concejo Municipal de San Alberto.
22. Concejo Municipal de San Diego.
23. Concejo Municipal de San Martín.
24. Concejo Municipal de Tamalameque.

• **24 PERSONERÍAS MUNICIPALES:**

1. Personería Municipio de Aguachica.
2. Personería Municipio de Agustín Codazzi.
3. Personería Municipio de Astrea.
4. Personería Municipio de Becerril.
5. Personería Municipio de Bosconia.
6. Personería Municipio de Chimichagua.
7. Personería Municipio de Chiriguaná.
8. Personería Municipio de Curumaní.
9. Personería Municipio de El Copey.
10. Personería Municipio de El Paso.
11. Personería Municipio de Gamarra.
12. Personería Municipio de González.
13. Personería Municipio de La Gloria.
14. Personería Municipio de La Jagua de Ibirico.
15. Personería Municipio de La Paz.
16. Personería Municipio de Manaure.
17. Personería Municipio de Pailitas.
18. Personería Municipio de Pelaya.
19. Personería Municipal de Pueblo Bello.
20. Personería Municipio de Rio de Oro.
21. Personería Municipio de San Alberto.
22. Personería Municipio de San Diego.
23. Personería Municipio de San Martín.
24. Personería Municipio de Tamalameque.



• **23 HOSPITALES MUNICIPALES:**

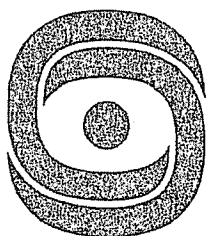
1. Hospital Local Agustín Codazzi - Municipio de Codazzi.
2. Hospital Local San Martín - Municipio de Astrea.
3. Hospital Local San José De Becerril - Municipio de Becerril.
4. Hospital Local San Juan Bosco - Municipio De Bosconia.
5. Hospital Local Inmaculada Concepción Municipio de Chimichagua.
6. Hospital Local Cristian Moreno Pallares - Municipio de Curumaní.
7. Hospital Local San Roque - Municipio de El Copey.
8. Hospital Local Hernando Quintero Blanco Municipio de El Paso.
9. Hospital Local Olaya Herrera - Municipio de Gamarra.
10. Hospital Local San Juan Crisóstomo Municipio de González.
11. Hospital Local San José - Municipio de La Gloria.
12. Hospital Local Jorge Isaac Rincón Torres - Municipio de La Jagua de Ibirico.
13. Hospital Local Marino Zuleta Ramírez - Municipio de La Paz.
14. Hospital Local José Socarras - Municipio de Manaure.
15. Hospital Local Helí Moreno Blanco - Municipio de Pailitas.
16. Hospital Local Francisco Canosa - Municipio de Pelaya.
17. Hospital Local Camilo Villazón Pumarejo - Municipio de Pueblo Bello.
18. Hospital Local del Municipio de Río de Oro.
19. Hospital Local El Socorro - Municipio de San Diego.
20. Hospital Local Del Municipio de Tamalameque.
21. Hospital Local del Municipio de Aguachica.
22. Hospital Local Lázaro Hernández - Municipio de San Alberto.
23. Hospital Local Álvaro Ramírez - Municipio de San Martín.

• **3 HOSPITALES REGIONALES:**

1. Hospital José David Padilla Villafañe - Municipio de Aguachica.
2. Hospital Regional San Andrés - Municipio de Chiriguáná.
3. Hospital Rosario Pumarejo de López.

• **21 EMPRESAS Y UNIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:**

1. Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de La Jagua de Ibirico.
2. Empresa de Servicios Públicos - Municipio de Pueblo Bello –EMSEPU. E.S.P.
3. Empresa de Servicios Públicos - Municipio de San Martín – APCES E.S.P.
4. Empresa de Servicios Públicos Municipio de Pelaya EMSOPEL.
5. Empresa de Servicios Públicos - Municipio de Manaure ESPUMA E.S.P.
6. Empresa de Servicios Públicos - Municipio de San Alberto EMPOSANAL E.S.P.
7. Empresa de Servicios Públicos - Municipio de La Paz -EMPAZ.
8. Empresa de Servicios Públicos Municipio de San Diego EMPOSANDIEGO E.S.P.
9. Empresa de Servicios Públicos Municipio de Chimichagua ACUACHIM E.S.P.
10. Empresa de Servicios Públicos Municipio de El Paso EMPASO E.S.P.
11. Empresa de Servicios Públicos Municipio de La Gloria EMPOGLORIA E.S.P.
12. Empresa de Servicios Públicos Municipio de Curumaní ACUACUR E.S.P.
13. Empresa de Servicios Públicos Municipio de Pailitas EMSERPUPA E.S.P.



14. Empresa de Servicios Públicos Municipio de Bosconia EMPOBOSCONIA E.S.P.
15. Empresa de Servicios Públicos Municipio de Becerril EMBECERRIL E.S.P.
16. Empresa de Servicios Públicos Municipio de Agustín Codazzi EMCODAZZ1E.S.P.
17. Empresa de Servicios Públicos Municipio de Aguachica.
18. Empresa de Servicios Públicos Municipio de El Copey -EMCOPEY.
19. Administración Pública Cooperada Empresa Comunitaria de Acueducto del Municipio de Rio de Oro.
20. Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de González SERVIGO A.P.C.- Municipio de González.
21. Unidad de Servicios Públicos de Gamarra.

- **1 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEPARTAMENTAL:**

1. Aguas del Cesar S.A. E.S.P.

- **6 ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL:**

1. Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar.
2. Instituto de Rehabilitación y Educación Especial del Cesar – IDREEC.
3. Centro de Recepción y Observación del Menor Infractor a la Ley Penal – CROMI.
4. Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR.
5. Instituto Departamental del Tránsito del Cesar.
6. Centro de Desarrollo Tecnológico CDT Cesar.

- **10 ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN MUNICIPAL:**

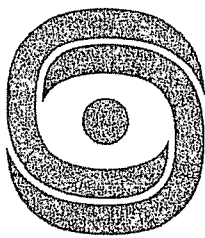
1. Instituto de Deportes Recreación y Culture de El Copey.
2. Fondo de Vivienda de Interés Social de Chirigüaná.
3. Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chirigüaná.
4. Instituto de Cultura de Chirigüaná.
5. Instituto Municipal De Deporte, Recreación, Educación y Cultura de Aguachica.
6. Fondo de Valorización de Aguachica.
7. Fondo de Vivienda de Interés Social - Fonvisocial de Aguachica.
8. Instituto de Transporte y Transito de Aguachica.
9. Instituto de Culture Deporte y Recreación de Bosconia.
10. Escuela de Formación Deportiva de Tamalameque.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señálese como punto de control fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar, a la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, a través de la cual se auditarán las Instituciones Educativas y Centros educativos del Departamento del Cesa.

- **1 PUNTO CONTROL**

Secretaría de Educación Departamental del Cesar.

En resumen, la Contraloría General del Departamento del Cesar consta de 138 sujetos de control y 1 punto de control para un total de 139 sujetos.



ARTÍCULO TERCERO: El control fiscal será ejercido directamente a las entidades consideradas como sujetos y puntos de control.

Parágrafo 1: Dentro de las auditorías a realizarse en los municipios del Departamento del Cesar se incluirán las Concesiones de Alumbrado Público y de Tránsito y Transporte contratadas por las respectivas Alcaldías y Secretarías de Tránsito municipales.

Parágrafo 2: Las Entidades en liquidación, Concesiones, Corporaciones Públicas, Instituciones Educativas, Centros Educativos, Asociaciones de Municipios y demás Entidades no relacionadas en la presente resolución y que manejen recursos o bienes públicos en el ámbito de la competencia esta Contraloría General del Departamento del Cesar, no están excluidas del control fiscal por cuanto todos constituyen objeto del control de acuerdo a los procedimientos, formas y términos establecidos por este órgano de control fiscal, de conformidad al Decreto Ley 403 de 2020 y pueden incluirse como líneas de auditoria del sujeto de Control al cual pertenezcan para la realizarle el control y seguimiento a su gestión y resultados.

ARTICULO CUARTO: De conformidad a los sujetos y punto de Control establecidos en la presente resolución, se formulará anualmente el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial (PVCFT) a cargo de esta Contraloría General del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

dada en Valledupar, Cesar a los diez (10) días del mes de enero de dos mil cuatro 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar.

Proyectó: Carlos Cassiani Niño
Director Técnico de Control Fiscal

Revisó: Marlon Chinchia Escobar
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Aprobó: Hellen Gómez Monsaño
Contralora Auxiliar